

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00528-00

AUTO #1048

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-INCORPORAR a los autos el escrito allegado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, para que obre dentro de este asunto.

2. LÍBRESE oficios a la entidad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., a los operados de telefonía Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Wom, entidades de Giros, como Western Union, Giros y Finanzas y Efecty, entidades bancarias como Nequi, BBVA, Bancolombia, Davivienda, empresas de mensajería como Servientrega, Envía, Interrapidísimo y TCC, para que se sirvan suministrar y remitir información concerniente a la demandada MARIA FERNANDA CARDENAS GRANOBLAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.515.137.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ